

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 09 de mayo de 2026 el evento Desfile Caballista de Jimena de la Frontera y el día 16 de mayo el evento deportivo Maratón MTB la Almoraima, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intenciones de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad

o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 09/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-405 (pk 21+500 al pk 20+800), entre las 12:00 y las 12:20 horas.
- 16/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-405 (pk 41+560 al pk 41+940), entre las 09:00 y las 09:45 horas.
- 16/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9201 (pk 2+220), entre las 09:45 y las 10:00 horas.
- 16/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2100 (pk 0+000 al pk 0+650), entre las 11:30 y las 17:00 horas.

8 de mayo de 2026. LA JEFE PROVINCIAL, Ana Belén Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 100.125

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSION "PSFV MONTECASTILLO"

Expediente: AT-14962/22

Visto el expediente AT-14962/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: INVERRENOVA, S.L.
- Domicilio: C/ Goya, 6 – 28001 MADRID
- Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27/06/2024, esta Delegación Territorial resuelve la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la planta solar fotovoltaica denominada "MONTECASTILLO" (la Instalación), a ubicar en el término municipal de JEREZ DE LA FRONTERA a favor de INVERRENOVA S.L (la Sociedad).

SEGUNDO.- Con fecha 11/11/2024, esta Delegación Territorial dicta resolución de rectificación de errores a la resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

TERCERO.- Con fecha 16/06/2025 esta Delegación Territorial emite Resolución de Autorización Administrativa de Construcción a la modificación de la Instalación. En la solicitud de esta modificación, la Sociedad justifica el cumplimiento de las condiciones del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), incluyendo una declaración responsable exponiendo "Que no se va a solicitar Declaración de Utilidad Pública sobre las parcelas en las cuales se han modificado las características de cruce de la línea de media tensión con el Trozo IX de los Canales de Riego del Guadalquivir para adecuarse al condicionado emitido dentro de la AAU de fecha 21/03/2024".

CUARTO.- Con fecha 13/10/2025, la Sociedad solicitó en esta Delegación Territorial, Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en Concreto, de Utilidad Pública para dicha modificación de la Instalación.

QUINTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del R.D. 1955/2000, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 16, de fecha 26/01/2026.
- BOJA número 20, de fecha 30/01/2026.
- BOE número 19, de fecha 21/01/2026.
- Diario de Cádiz, de fecha 17/01/2026.
- Tablón de Edictos número 38 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Aena, SME S.A.
- Circuito de Jerez, S.A.
- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (Dominio Público Hidráulico)

- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz
- D. T. de Sostenibilidad y M.A en Cádiz. Dpto. Vías Pecuarías
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a INVERRENOVA, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "MONTECASTILLO" de 5,6 MW de potencia instalada y 4,95 MW de potencia de evacuación (AT-14962/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con 1 fila módulos en vertical, de Eje N-S con seguimiento E-O.
- 12.015 módulos fotovoltaicos de 540 Wp bifaciales, divididos en 445 series de 27 módulos.
- 28 inversores de 200 kW de potencia nominal.

Centros de potencia

- 1 centro de transformación 0,8/15 kV de 6.000 kVA.
- La potencia resultante será limitada en el PPC (Power Plant Controller) a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de distribución (4,95 MW).

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores de aluminio de 12/20 kV y de 240 mm² de sección y 50 m de longitud, que une el centro de transformación con el Centro de Maniobra y Control "MONTECASTILLO".

Infraestructura de Evacuación

Centro de Maniobra y Control (CMC) MONTECASTILLO

- Tensión nominal: 15 kV.
- A barras de 15 kV de este centro conectará tanto la acometida de línea prevista en 15 kV procedente de la PSFV "MONTECASTILLO" como la línea eléctrica de evacuación procedente del CMC "MONTECASTILLO II". Asimismo, del CMC partirá la línea eléctrica de evacuación subterránea 15 kV que transportará la energía generada por

las plantas fotovoltaicas "MONTECASTILLO" y "MONTECASTILLO II" hasta las barras de 15 kV de la SET MONTECASTILLO 66/15 kV.

- Las posiciones previstas en el CMC serán:

• 2 posiciones de líneas de entrada de la energía generada por las instalaciones fotovoltaicas.

- 1 posición de Servicios Auxiliares, con transformador.
- 1 posición de medida con 3 transformadores de intensidad y 3 transformadores de tensión.

- 1 posición de interruptor automático para protección general.

- 1 posición de medida de tensión en barras.

- 1 posición de línea de salida para conexión del CMC con la SET MONTECASTILLO 66/15 kV.

Línea de evacuación subterránea 15 kV desde CMC "MONTECASTILLO" hasta SET MONTECASTILLO de 66/15 Kv (perteneciente a E-distribución)

• Tensión:	15 kV
• Tipo y configuración:	Subterránea
• Longitud total:	2.336 m
• Conductor de aluminio de 12/20 kV con aislamiento XLPE y 630 mm ² de sección	
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1

Conforme a los proyectos técnicos:

• "PLANTASOLAR FOTOVOLTAICA PSFV "MONTECASTILLO" (4,95 MW DE POTENCIA INSTALADA)" y Declaración responsable de 11 de diciembre de 2023. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelheiro Medina, colegiado n.º 1.937 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

• "ANEXO III A PTA DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV MONTECASTILLO " y Declaración responsable de 6 de septiembre de 2024. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelheiro Medina, colegiado n.º 1937 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general y, especialmente, los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se producen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n° 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepciones recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CUARTO.- Esta Delegación Territorial, DECLARA dejar sin efectos la Resolución de 16/06/2025, indicada en el antecedente de Hecho TERCERO.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quince de abril de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. FIRMADO POR MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

N° 63.293

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV MONTECASTILLO"

Expediente: AT-14962/22

Visto el expediente AT-14962/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: INVERRENOVA, S.L.
- Domicilio: C/ Goya, 6 – 28001 MADRID
- Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27/06/2024, esta Delegación Territorial resuelve la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la planta solar fotovoltaica denominada "MONTECASTILLO" (la Instalación), a ubicar en el término municipal de JEREZ DE LA FRONTERA a favor de INVERRENOVA S.L. (la Sociedad).

SEGUNDO.- Con fecha 11/11/2024, esta Delegación Territorial dicta resolución de rectificación de errores a la resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

TERCERO.- Con fecha 16/06/2025 esta Delegación Territorial emite Resolución de Autorización Administrativa de Construcción a la modificación de la Instalación. En la solicitud de esta modificación, la Sociedad justifica el cumplimiento de las condiciones del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), incluyendo una declaración responsable exponiendo "Que no se va a solicitar Declaración de Utilidad Pública sobre las parcelas en las cuales se han modificado las características de cruce de la línea de media tensión con el Trozo IX de los Canales de Riego del Guadalquivir para adecuarse al condicionado emitido dentro de la AAU de fecha 21/03/2024".

CUARTO.- Con fecha 13/10/2025, la Sociedad solicitó en esta Delegación Territorial, Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en Concreto, de Utilidad Pública para dicha modificación de la Instalación.

QUINTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 16, de fecha 26/01/2026.
- BOJA número 20, de fecha 30/01/2026.
- BOE número 19, de fecha 21/01/2026.
- Diario de Cádiz, de fecha 17/01/2026.
- Tablón de Edictos número 38 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Aena, SME S.A.

- Circuito de Jerez, S.A.
- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (Dominio Público Hidráulico)
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz
- D. T. de Sostenibilidad y M.A en Cádiz. Dpto. Vías Pecuarias
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3° de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Conforme a lo indicado en el artículo 3.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, antes de 2050 y, en todo caso, en el más corto plazo posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y, sin perjuicio de las competencias autonómicas, el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable. La instalación sobre la que se declara utilidad pública en la presente resolución viene a cubrir dichos objetivos, por lo que queda justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD INVERRENOVA, S.L. según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1.ª Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

3.ª En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Las principales características de la instalación serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "MONTECASTILLO" de 5,6 MW de potencia instalada y 4,95 MW de potencia de evacuación (AT-14962/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con 1 fila módulos en vertical, de Eje N-S con seguimiento E-O.
- 12.015 módulos fotovoltaicos de 540 Wp bifaciales, divididos en 445 series de 27 módulos.
- 28 inversores de 200 kW de potencia nominal.

Centros de potencia

- 1 centro de transformación 0,8/15 kV de 6.000 kVA.
- La potencia resultante será limitada en el PPC (Power Plant Controller) a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de distribución (4,95 MW).

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores de aluminio de 12/20 kV y de 240 mm² de sección y 50 m de longitud, que une el centro de transformación con el Centro de Maniobra y Control "MONTECASTILLO".

Infraestructura de Evacuación

Centro de Maniobra y Control (CMC) MONTECASTILLO

- Tensión nominal: 15 kV.
- A barras de 15 kV de este centro conectará tanto la acometida de línea prevista en 15 kV procedente de la PSFV "MONTECASTILLO" como la línea eléctrica de evacuación procedente del CMC "MONTECASTILLO II". Asimismo, del CMC partirá la línea eléctrica de evacuación subterránea 15 kV que transportará la energía generada por las plantas fotovoltaicas "MONTECASTILLO" y "MONTECASTILLO II" hasta las barras de 15 kV de la SET MONTECASTILLO 66/15 kV.
- Las posiciones previstas en el CMC serán:
 - 2 posiciones de líneas de entrada de la energía generada por las instalaciones fotovoltaicas.
 - 1 posición de Servicios Auxiliares, con transformador.
 - 1 posición de medida con 3 transformadores de intensidad y 3 transformadores de tensión.
 - 1 posición de interruptor automático para protección general.
 - 1 posición de medida de tensión en barras.

- 1 posición de línea de salida para conexión del CMC con la SET MONTECASTILLO 66/15 kV.

Línea de evacuación subterránea 15 kV desde CMC "MONTECASTILLO" hasta SET MONTECASTILLO de 66/15 Kv (perteneciente a E-distribución)

• Tensión:	15 kV
• Tipo y configuración:	Subterránea
• Longitud total:	2.336 m
• Conductor de aluminio de 12/20 kV con aislamiento XLPE y 630 mm ² de sección	
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1

Conforme a los proyectos técnicos:

- "PLANTASOLAR FOTOVOLTAICA PSFV "MONTECASTILLO" (4,95 MW DE POTENCIA INSTALADA)" y Declaración responsable de 11 de diciembre de 2023. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelheiro Medina, colegiado n.º 1.937 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

- "ANEXO III A PTA DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV MONTECASTILLO " y Declaración responsable de 6 de septiembre de 2024. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelheiro Medina, colegiado n.º 1937 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente y a los titulares de bienes y derechos afectados.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Quince de abril de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. FIRMADO POR MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL

ANEXO

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)									
RELACION DE BIENES Y DERECHOS. LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MONTECASTILLO									
(1)	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	NIF	DATOS CATASTRALES			(2)		USO PRINCIPAL
				REF. CATASTRAL	POLIG.	PARC.	(3)	(4)	
				(5)	(5)		(5)	(5)	
2	En Investigación			En investigación			387,41	2.817,90	En Investigación
3	CIRCUITO DE JEREZ SA	CR JEREZ ARCOS KM 10 JEREZ FRONTERA, 11406 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	A11618675	000600100QA66F			555,64	2.912,42	DEPORTIVO
4	CIRCUITO DE JEREZ SA	CR JEREZ ARCOS KM 10 JEREZ FRONTERA, 11406 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	A11618675	53020A11909007	119	9007	769,69	4.643,21	CAMINO
5	CIRCUITO DE JEREZ SA	CR JEREZ ARCOS KM 10 JEREZ FRONTERA, 11406 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	A11618675	5163118QA6656S			23,45	127,83	SUELOS INEDIFICAR
6	CIRCUITO DE JEREZ SA	CR JEREZ ARCOS KM 10 JEREZ FRONTERA, 11406 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	A11618675	5163117QA6656S			49,04	299,92	SUELOS INEDIFICAR
7	CIRCUITO DE JEREZ SA	CR JEREZ ARCOS KM 10 JEREZ FRONTERA, 11406 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	A11618675	53020A11800063	118	63	301,50	1.710,54	COMERCIO
8	En Investigación			5163113QA6656S			17,40	73,07	ALMACEN
TOTALES							2.104,13	12.584,89	

(1) PARCELA PROYECTO (2) AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA (3) ZANJAS MT FUERA DE VALLADO (4) SERVIDUMBRE DE ZANJA (5) SUP. [m²] PARCELA N° 63.296

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Mediante acuerdo del Pleno ordinario de fecha 29 de enero de 2026 del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz) se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios para la atención de situaciones de urgencia o emergencia social del municipio de puerto serrano (Cádiz). Expte. 2026/ADP_02/000001.

Habiendo estado publicado anuncio de aprobación inicial en el BOP número 36 de fecha 24 de febrero de 2026 y no habiendo ninguna alegación en el período de publicación.

Se hace definitivo el anuncio que se transcribe a continuación:
ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIAL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SERRANO (CÁDIZ)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, ha aprobado la ordenanza reguladora de prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios para la atención de situaciones de urgencia o emergencia social del municipio de puerto serrano (Cádiz) en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 y 49.b de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

I. FUNDAMENTACIÓN

En el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios se recoge que la Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales, según establece el art. 13.22 de su Estatuto de Autonomía.

Así, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero (BOJA 17 del 25 de febrero de 1992) por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios y, por Orden de 7 de abril 1989, donde se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

Procede, pues, desarrollar el contenido de los Servicios Sociales Comunitarios para homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, así como mantener e impulsar la descentralización en las Corporaciones Locales hasta la total consecución de las previsiones establecidas en dicha Ley.

La ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tiene como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

Los Servicios Sociales Comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponden a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y están dirigidos con carácter integral y polyvalente a todos los ciudadanos, como primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Los poderes públicos que están involucrados en Andalucía son la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo, lo que determina la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas para garantizar una prestación de servicios sociales integral, continua, de alta calidad y de acceso universal, en el marco de las respectivas competencias.

Uno de los avances fundamentales de La ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía es dotar de naturaleza propia al Sistema Públicos de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a asistir a las personas como centro de todas las políticas sociales.

En esta línea se configura el derecho a las prestaciones esenciales del sistema como un derecho subjetivo de ciudadanía y exigible ante las Administraciones públicas que ostentan las competencias en la gestión y provisión de estas, con el fin de proporcionar una cobertura adecuada e integral de las necesidades personales y sociales básicas.

Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

De conformidad con lo previsto en el art. 40 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, sobre Prestaciones de los Servicios Sociales, considera prestaciones económicas las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de los Servicios Sociales de Andalucía.

En base al art. 43 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, se considera prestaciones condicionadas las que no tienen la naturaleza de derecho subjetivo y no están calificadas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como garantizadas. Estarán Sujetas a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación que objetivamente se establezca.

Por su parte, el Ayuntamiento de Puerto Serrano, teniendo en cuenta todo lo anteriormente descrito y comprometido en la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, de los vecinos/as de la localidad, con el objetivo de prevenir y eliminar las situaciones de vulnerabilidad social, articula la presente ordenanza para dar respuestas a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Estas prestaciones económicas condicionadas que se articulan en la siguiente ordenanza son las siguientes:

II. CONCEPTO

Artículo Primero. - Objeto y definición.

El objetivo de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes tipologías de Prestaciones Económicas Municipales destinadas a la atención puntual o temporal de necesidades básicas de personas, unidades familiares o menores a su cargo, cuando carezcan de los recursos económicos suficientes para ello. Con el fin de paliar y/o resolver, por sí misma o complementariamente a otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión y favorecer la plena integración.

Pueden ser complementarias a la intervención social profesional, en función de la situación sociofamiliar.

Se entiende por prestaciones económicas las entregas dinerarias, que podrán ser de carácter puntual o periódico concedidas, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación.

Cuando la modalidad sea periódica, ésta no podrá realizarse durante un periodo superior a los tres meses.

Artículo Segundo. - Tipología de las prestaciones.

Estas ayudas estarán referidas a alguno de los siguientes conceptos:

a) Prestaciones para alimentos de primera necesidad, higiene y productos de limpieza.

Se considerarán como tales aquellas prestaciones destinadas a cubrir productos de alimentación o higiene que no estén incluidos en el reparto de alimentos como carnes, pescados, verduras y otros productos frescos de primera necesidad, así como productos para personas que presenten algún tipo de alergia alimentaria o personas mayores con alimentación especial (ambas con prescripción médica). El importe por persona será de 40€ con un máximo de 160 € por unidad familiar.

Este soporte económico podrá ser solicitado cada tres meses.

b) Prestaciones para sufragar gastos derivados del alquiler y/o alojamiento alternativo.

- Alquiler en caso de desahucio. Se deberá acreditar que la vivienda pertenece a la persona o personas beneficiarias, así como presentar la notificación de desahucio.

- Alquiler en caso de que la vivienda habitual no cumpla unas condiciones mínimas de habitabilidad. Será imprescindible poder demostrar que se está viviendo en ese domicilio y solicitar informe técnico sobre el estado de la vivienda.

- Alojamiento en hotel, hostel o albergue. Tendrá carácter de urgencia y estará destinada a mujeres que hayan sufrido violencia de género. Esta tipología de prestación se hará efectiva en el caso de no encontrar plaza disponible en algunos de los recursos existentes para dicha finalidad o bien por la imposibilidad de ser trasladada ese mismo día a dicho recurso.

La concesión de estas ayudas será de carácter puntual, no pudiendo superar la cantidad de 350€.

c) Prestaciones para desplazamiento.

Destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- Desplazamiento a consulta médica: se tendrá que presentar cita médica, así como justificante médico de haber acudido a la misma.

- Desplazamiento a recursos educativos: estará dirigida a menores que pertenezcan a familias desestructuradas y que desde los Servicios Sociales Comunitarios hayan sido derivados a residencias escolares.

- Desplazamiento a otros servicios de carácter esencial no existentes en la localidad (centros para personas con discapacidad, centros de desintoxicación y/o terapéuticos, juzgados, centro de tratamiento ambulatorio, centros penitenciarios, recursos del IAM, etc).

Estas ayudas económicas se calcularán mediante la multiplicación de los kilómetros existentes entre el destino al que se acude y la localidad de Puerto Serrano, siendo el precio del kilómetro 0,26 céntimos.

En el caso de que no sea posible el desplazamiento en vehículo propio, se empleará otros recursos como: el transporte público o taxi.

d) Prestaciones médicas

Las destinadas a hacer frente a gastos extraordinarios derivados de atención médico-farmacéutica (medicamentos con recetas del SAS y gafas con prescripción médica).

La concesión de estas ayudas será de carácter puntual, no pudiendo superar la cantidad de 100€.

e) Prestaciones para el Hogar:

Incluirán tres modalidades:

1. Reparaciones necesarias para que la vivienda cumpla unos mínimos de habitabilidad.

Para la concesión de dicha prestación será necesario constatar que esa sea la vivienda habitual de la persona o unidad familiar solicitante, así como acompañarla de informe técnico que ACREDITE las necesidades existentes

2. Compra de electrodomésticos imprescindibles. (lavadora, termo, nevera, butano o placa)

3. Mobiliario (somieres y colchones)

En cualquier caso, la cuantía de la prestación no podrá sobrepasar los 500€.

f) Prestaciones Suministro Básico:

Los suministros que contemplan la presente ordenanza son luz y agua, se atenderá únicamente las facturas de corte de luz o agua de la vivienda habitual, siempre y cuando este sea correspondiente al último suministro que precede a su presentación.

Ni recibos de contribución, tasa de basura, basura o multas, son objetos de la presente ordenanza.

La concesión de estas prestaciones será de carácter puntual. En la destinada al corte de suministro de agua el importe máximo a recibir será el importe máximo anual recogido en esta ordenanza.

g) Prestaciones para recursos educativos:

Incluirían 2 modalidades:

1. Adquisición de material escolar en un establecimiento de la localidad (máximo de 60€)

2. Ayuda especializada a menores o dependientes que no estén contempladas en el catálogo de prestaciones objeto de los Servicios Sociales Comunitarios (máximo 200€).

h) Prestaciones para comunidades terapéuticas:

Estas prestaciones serán de un máximo de tres meses prorrogable a uno más. (siempre y cuando las circunstancias del usuario no cambien). Cuantía máxima por mensualidad de 200€.

i) Prestaciones para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad:

La finalidad de dicha prestación es hacer frente a la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por las prestaciones contempladas anteriormente.

Artículo Tercero.

- Criterios Generales para la concesión.

Para obtener el derecho a recibir prestaciones los solicitantes, habrán de cumplir y acreditar documentalmente lo siguiente:

- Residir y estar empadronado en el municipio de Puerto Serrano.
- Podrán ser atendidos y valorados para beneficiarse de alguna de estas ayudas cualquier individuo o unidad familiar que, sin estar empadronados en el municipio, se encuentre en situación de emergencia dentro de los límites municipales (persona sin hogar, mujer y/o menores en situación de violencia de género).
- Acreditar la situación de necesidad y constituir la ayuda económica en un recurso idóneo y técnicamente adecuado, que así será reconocido mediante valoración positiva por la Trabajadora Social de referencia, a través del correspondiente Informe-Propuesta de Resolución.

• Los ingresos de la persona o unidad de convivencia, en cuyo caso se computarán todos los ingresos de los seis meses anteriores, descontados los gastos de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual (siempre y cuando presenten documentos justificativos de que se ha producido el abono de estos gastos), y se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, según los siguientes parámetros:

- 1 persona - ingresos iguales o inferiores a la cuantía anual de PNC (se actualizará anualmente)
- 2 personas - ingresos iguales o inferiores a un 1,5 veces la PNC.
- 3 personas - ingresos iguales o inferiores a un 1,7 veces la PNC.
- 4 personas - ingresos iguales o inferiores a un 1,9 veces la PNC.
- 5 o más personas - ingresos iguales o inferiores a un 2 veces la PNC.

Anualmente se revalorizará la tabla de ingresos conforme a lo publicado sobre la PNC

En el caso de concurrir alguna de las siguientes circunstancias de orden social, el indicador de nivel de ingresos podrá no ser vinculante, siempre a criterio del profesional Trabajador/a Social:

- Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.
- Que sea víctima de violencia de género.
- Que sea persona usuaria de los Servicios Sociales (familia de intervención, personas solicitantes de prestaciones, Ley de Dependencia, familia usuaria de comedor escolar, familia beneficiaria de ayuda de material escolar...).
- Que sea cabeza de familia monoparental o monomarental.

III. BENEFICIARIOS

Artículo Cuarto.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y la unidad de convivencia que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad de convivencia las personas que viven en el mismo domicilio habitualmente.

Cuando en la misma unidad de convivencia haya más de una unidad familiar estará acreditada documentalmente.

Se considera unidad familiar la constituida por la persona solicitante de la prestación, o en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existen, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar

Artículo Quinto. - Requisitos de los Beneficiarios

- 1.- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- 2.- Estar empadronado y residiendo en el municipio de Puerto Serrano un mínimo de 6 meses.
- 3.- Acreditar la situación de necesidad.
- 4.- Aportar la documentación exigida en cada caso.
- 5.- Aceptación expresa de las condiciones que figurarán en el Acuerdo-Compromiso diseñado por el/los técnicos/s que correspondan con la colaboración de los usuarios.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención. No obstante, se contemplará en el acuerdo-compromiso la posibilidad de pago de la deuda de acuerdo con sus posibilidades o capacidad económica de los usuarios.

Artículo Sexto. - Condiciones de la prestación.

1. Con carácter general, se establece una limitación por unidad de convivencia o familiar y año de 800 €.

2. Estas ayudas tienen carácter subsidiario, por lo que, previamente a su tramitación, será preciso agotar otros posibles recursos, de similar naturaleza ofertados.

3. El importe de la prestación a conceder será el total del gasto; se hallará tomando como base la cuantía especificada en la factura o el presupuesto facilitado por el usuario o proveedor del servicio o gasto, hasta un límite de 800 €. En ningún caso se considerará un coste superior para el cálculo de la subvención, sea cual sea la cuantía.

4. A efectos de la concesión de las presentes prestaciones, no se considerarán como situaciones de Emergencia Social aquella de ser susceptible de prestarse por el Servicio Andaluz de Salud u otra entidad pública.

IV. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Séptimo. - Documentación y tramitación del expediente de solicitud.

El usuario junto con la solicitud aportará la documentación que se le requiera detallada en el Anexo I, así como cualquier otra, que a criterio de la Trabajador/a Social se le requiera por ser necesaria para una adecuada valoración técnica de la necesidad.

Artículo Octavo. - Baremos:

Disponer la unidad de convivencia de unos Ingresos Netos inferiores a la siguiente tabla:

- 1 persona - ingresos iguales o inferiores a la cuantía anual de PNC (se actualizará anualmente)
- 2 personas - ingresos iguales o inferiores a un 1,5 veces la PNC.
- 3 personas - ingresos iguales o inferiores a un 1,7 veces la PNC.
- 4 personas - ingresos iguales o inferiores a un 1,9 veces la PNC.
- 5 o más personas - ingresos iguales o inferiores a un 2 veces la PNC.

Para el cálculo de los Ingresos Netos de la unidad de convivencia se tendrá en cuenta los ingresos de todos los miembros que conviven en el domicilio, pudiéndose deducir únicamente los gastos de hipoteca o alquiler siempre y cuando sea del domicilio habitual.

La actualización de los cálculos máximos se hará teniendo en cuenta la publicación del importe anual de la PNC.

Artículo Noveno. - Tramitación del expediente

Una vez cumplimentado el expediente en el que constará la documentación exigida e informes técnicos se elevará al órgano competente (Comisión de Servicios Sociales) para su aprobación, notificándose al interesado la resolución del expediente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 del 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo Décimo. - Gestión Presupuestaria

La gestión presupuestaria de las ayudas recogidas en la presente ordenanza corresponderá al Servicio de Acción Social con cargo a sus respectivas partidas presupuestarias con el límite de créditos consignados a tal fin.

Las ayudas podrán ser concedidas al beneficiario o a los proveedores de los bienes o servicios en cuantía única o de forma fraccionada, mediante vales, autorizaciones, transferencia o cualquier otro documento que se diseñe para hacer efectivo el derecho del ciudadano. De forma excepcional se materializará en efectivo cuando así lo requieran las características de la persona o unidad familiar.

Artículo Décimo Primero. - justificación de las Ayudas

Las ayudas se justificarán en los términos establecidos en el acuerdo-compromiso formalizado entre beneficiario/s - profesional/es. Generalmente las ayudas se justificarán con la presentación del ticket de compra y/o facturas originales, siendo imprescindible su presentación y entrega al profesional correspondiente como requisito para continuar con la percepción de la ayuda.

El plazo para justificación en cualquiera de los conceptos que se contemplan será de forma semanal o mensual según su tipología, salvo casos en los que razones ajenas a la voluntad del usuario precisará de un plazo diferente, siempre previo informe al respecto del responsable del programa, y no pudiéndose prorrogar el plazo por más de 1 mes.

El incumplimiento de este compromiso por parte del perceptor de la ayuda dará lugar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano a llevar a cabo las actuaciones que legalmente procedan.

En cualquier caso, la no justificación de la ayuda será motivo más que suficiente para no volver a tramitar otra ayuda económica en el año.

Artículo Décimo Segundo. - Causas de desestimación, denegación y revocación.

1. No cumplir los requisitos exigidos por la Ordenanza.
2. Documentación incompleta o incorrecta.
3. Falseamiento y ocultación de datos para valoración de la solicitud.
4. Traslado de domicilio a otro municipio o que no estén residiendo en Puerto Serrano.
5. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
6. Fallecimiento del beneficiario.
7. Renuncia del beneficiario a la prestación económica.
8. No utilizar la prestación para la finalidad para la que fue concedida.
9. No aportar los justificantes del gasto efectuado en la forma estipulada en el transcurso de un mes desde que la ayuda fue concedida por causas imputables al interesado.
10. Haber sido beneficiario de Ayuda de Emergencia en el mismo año en el límite por unidad familiar establecido.

11. Cuando en la Declaración de la Renta se observe la percepción de rendimientos del capital en cuantía superior a la base mensual del Salario Mínimo Interprofesional, la solicitud será desestimada.
12. Informe de empleado público del Ayuntamiento, de Servicios Sociales o de las fuerzas de seguridad de mala conducta o malos modales.
13. Todas las ayudas económicas estarán vinculadas a la intervención del equipo profesional competente, de modo que la negativa, renuncia o falta de aceptación por parte de la persona beneficiaria de dicha intervención constituirá causa suficiente para la denegación o, en su caso, la retirada de la ayuda concedida.
14. Que en el mes anterior no hayan rechazado una oferta de empleo, acreditada tal circunstancia mediante certificado del organismo que corresponda.

Artículo Décimo Tercero. - Percepción, cobro y justificación de las ayudas.

a) Con carácter general, el pago de la ayuda se hará efectivo al beneficiario o empresa suministradora o prestadora de servicio, mediante transferencia bancaria o talón nominativo, tras haber acreditado éste su abono mediante la correspondiente factura, cuya fecha corresponderá al año en curso y su emisión no tendrá una antigüedad superior a 30 días.

Excepcionalmente, en el caso de servicios o suministros que no admitan el pago anticipado, el importe concedido se cobrará mediante talón nominativo por el beneficiario en presencia del profesional correspondiente, quien verificará la realización del efectivo pago.

V. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Serrano para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza y dictar las instrucciones de aplicación de criterios de valoración de concesión de las ayudas.

VI. DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Ç

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR:

SOLICITUD DE PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

- Instancia de solicitud.
- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de Vida Laboral de los miembros mayores de 18 años de la unidad de convivencia, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Justificante actualizado de los ingresos de cada uno de ellos, mayor de 16 años, que proceda:

Desempeñando actividad laboral:

- Última nómina.
- Certificado de pensiones del INSS
- Declaración Jurada de Ingresos, en el caso de carecer de contrato.

En caso contrario:

- Demanda de empleo del Servicio Regional de Empleo.
- Certificado de Prestaciones por desempleo, si procede.
- Certificado de Pensiones del Organismo correspondiente
- Declaración Jurada de no ejercer actividad laboral y no percibir ingresos.
- Justificantes de ingresos por prestación de hijos a cargo.
- Justificantes de otras ayudas económicas derivadas de servicios sociales comunitarios u otros organismos públicos
- Declaración de la Renta del último ejercicio, o en su defecto, Certificado Negativo.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado escolaridad y asistencia diaria de los menores al centro escolar.
- Autorización, en los casos en los que se precise, para que el proveedor del servicio pueda cobrar directamente la ayuda concedida (farmacia, óptica...).
- Ayudas de medicamentos, se requerirá informe médico con prescripción del tratamiento, presupuesto mensual del mismo (en casos en los que se estime oportuno, se podrá requerir más de un presupuesto).
- Ayudas de transporte: documento acreditativo de la necesidad inexcusable de desplazarse fuera de Puerto Serrano.
- Certificado de buena conducta
- Contrato de alquiler

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR INGRESOS

DON/DOÑA _____ CONDNI/NIE NÚMERO _____ CONRESIDENCIA EN PUERTO SERRANO EN LA CALLE _____ NÚMERO _____ JURO QUE MIS INGRESOS TOTALES MENSUALES ASCIENDEN A _____ € INCLUIDOS LOS INGRESOS PROCEDENTES DE RENTAS, DERECHO A ALIMENTOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE INGRESOS QUE PUDIERA PERCIBIR EN ESPAÑA O EN OTRO PAÍS, DE LOS CUALES NO PUEDO APORTAR JUSTIFICANTE ALGUNO.

ASIMISMO, DECLARO QUE RECIBO AYUDAS DE OTROS ORGANISMOS SIN ANIMO DE LUCRO:

- CARITAS ONG
- MIRANDO A TU ALREDEDOR
- PARROQUIA
- OTROS: _____

LA FALSIFICACIÓN, OCULTACIÓN O INEXACTITUD DE LOS DATOS DECLARADOS PODRÁ DAR LUGAR, EN SU CASO, A LAS CORRESPONDIENTES SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PROCEDAN. CONLLEVA LA SUSPENSIÓN DE TODAS LAS AYUDAS MUNICIPALES

EN PUERTO SERRANO A _____ DE _____ DE 202__

En Puerto Serrano, a 7 de mayo de 2026, EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 92.256

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Expediente: 5938/2026

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público de la parcela B-14-1 de la UE B-14 "Zurbarán I", por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 6 de mayo de 2026, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://barbate.sedelectronica.es].

07/05/26. La concejal delegada, Ana Isabel Moreno Jiménez. Firmado.
Nº 92.882

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Expediente n.º: 762/2026

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas, Caravanas, Campers y Vehículos Vivienda en General, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/04/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://elbosque.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En El Bosque, a 7 de mayo de 2026, El alcalde-presidente, Rubén Corrales Corbacho. Firmado.

Nº 95.135

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Bajas de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 50 de 16 de marzo de 2026, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
170	61900	ARREGLO ACCESOS A PLAYAS	00	27.553,50	27.553,50

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
929.500	FONDO CONTINGENCIA	27.553,50

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 7 de mayo de 2026. El alcalde. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.
Nº 95.136

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 2026/2897 de fecha 6 de mayo de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

Al ser objetivo permanente de este gobierno municipal ir adaptando la organización municipal a la consecución de una mayor optimización de la eficiencia de la gestión, en uso de la atribución que me otorgan los artículos 124 LRRL y artículos 11, 27 y 28 del ROGAM, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en Doña Leonor Caballero Lacave, teniente de alcalde delegada de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda Pública, las competencias relativas a la adopción de los acuerdos de suspensión de objetivos de calidad acústica, previstos en el artículo 4 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía, con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga (artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido), y que sean solicitados por particulares, para todo el territorio de la Ciudad, excluido el ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno (PEPRICHyE).

SEGUNDO: Delegar en Dña. Danuxia Enciso Fernández, teniente de alcalde delegada de Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico, las competencias relativas a la adopción de los acuerdos de suspensión de objetivos de calidad acústica, previstos en el artículo 4 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía, con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga (artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido), y que sean solicitados por particulares, para el territorio municipal comprendido dentro del ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno (PEPRICHyE).

TERCERO: Delegar en cada teniente de alcalde y concejal delegado de las Áreas o Servicios, en función de las competencias propias de cada Servicio Municipal, la adopción de los acuerdos de suspensión de objetivos de calidad acústica, previstos en el artículo 4 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía, con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga (artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido), cuando sean consecuencia de la realización de actos o eventos organizados directamente por el Ayuntamiento.

CUARTO: Delegar en Doña Marta Rodríguez López de Medrano, teniente de alcalde delegada de Patrimonio, las competencias en relación con la gestión de la Ordenanza Municipal reguladora de la cesión y uso de bienes inmuebles municipales por entidades ciudadanas.

QUINTO: Las competencias delegadas en los tenientes de alcalde y concejales, no podrán ser, a su vez, delegadas por estos en otro órgano o autoridad.

SEXTO: Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

SEPTIMO: La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

OCTAVO: El presente Decreto surtirá efectos desde su adopción por esta Junta de Gobierno Local, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

08/05/26. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, Francisco Javier Bello González. Firmado.

Nº 95.194

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2026, se aprueban las Bases y Convocatoria por las que se habrán de regir el proceso para la selección de una plaza de oficial de vías y obras por concurso-oposición en el Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2025 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 59 de fecha 27 de marzo de 2026.

Visto escrito recibido de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 6 de abril de 2026, donde requiere a la Entidad a anular o adaptar a la legalidad algunos de los aspectos de dichas Bases.

En Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2026, se acuerda la corrección de errores del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2026 sobre las Bases y Convocatoria de por las que se habrán de regir el proceso para la selección de una plaza de oficial de vías y obras por concurso-oposición en el Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2025, citándose textualmente:

“El apartado segundo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos:

Apreciado error en el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2026 al punto 12º.-,

DONDE DICE:

1ª.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS por el procedimiento de concurso oposición correspondiente a

la oferta de empleo público del año 2025 a través de un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para ser nombrada personal funcionario de carrera de grupo/subgrupo: C2; escala/subescala: administración especial del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

1.2. El nombramiento se realizará, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública, y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación.

DEBE DECIR:

"1ª.- OBJETO.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS por el procedimiento de concurso oposición correspondiente a la oferta de empleo público del año 2025 a través de un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para ser nombrada personal funcionario de carrera de grupo/subgrupo: C2; escala/subescala: administración especial del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

1.2. Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://paternaderivera.sedelectronica.es>].

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

1.3. El nombramiento se realizará, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública, y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación."

DONDE DICE:

"2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Al proceso selectivo regulado en las presentes Bases le serán aplicables el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.2. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres."

DEBE DECIR

"2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Al proceso selectivo regulado en las presentes Bases le serán aplicables el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.2. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.3. El artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, como norma especial aplicable a la selección de los funcionarios de carrera de la Administración Local, determina que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición será el aplicable cuando así lo justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar. Por otro lado, el artículo 961 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición. Dada la naturaleza de la plaza de Oficial de Vías y Obras, y las funciones a desempeñar en el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, con las particularidades que dimanen de su organización y competencias, se opta como sistema selectivo por el concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y requisitos que constan en la presente convocatoria, garantizándose en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La justificación de la elección del procedimiento de concurso – oposición es la de evaluar no sólo los conocimientos teóricos de los/as candidatos/as, sino también su experiencia previa, su formación complementaria y sus habilidades prácticas y técnicas requeridas para el puesto, y establecer unos criterios objetivos y transparentes para la evaluación de los/as candidatos/as."

DONDE DICE:

"4ª.- REQUISITOS.

4.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta

o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

DEBE DECIR:

“4ª.- REQUISITOS.

4.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.”

DONDE DICE:

“6ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus datos personales constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, se dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se indicará la constitución del Órgano de Selección, así como la fecha y lugar de celebración de las pruebas.

6.3. La resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

DEBE DECIR:

“6ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus datos personales constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, se dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se indicará la constitución del Órgano de Selección, así como la fecha y lugar de celebración de las pruebas.

6.3. La resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

SE ANEXA EL CORRECTO:

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE LEJEXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025.

1ª.- OBJETO.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS por el procedimiento de concurso oposición correspondiente a la oferta de empleo público del año 2025 a través de un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para ser nombrada personal funcionario de carrera de grupo/subgrupo: C2; escala/subescala: administración especial del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

1.2. Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://paternadrivera.sedelectronica.es>].

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

1.3. El nombramiento se realizará, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y demás legislación que resulte aplicable en materia de función

pública, y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación. 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Al proceso selectivo regulado en las presentes Bases le serán aplicables el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.2. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.3. El artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, como norma especial aplicable a la selección de los funcionarios de carrera de la Administración Local, determina que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición será el aplicable cuando así lo justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar. Por otro lado, el artículo 961 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición. Dada la naturaleza de la plaza de Oficial de Vías y Obras, y las funciones a desempeñar en el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, con las particularidades que dimanar de su organización y competencias, se opta como sistema selectivo por el concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y requisitos que constan en la presente convocatoria, garantizándose en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La justificación de la elección del procedimiento de concurso – oposición es la de evaluar no sólo los conocimientos teóricos de los/as candidatos/as, sino también su experiencia previa, su formación complementaria y sus habilidades prácticas y técnicas requeridas para el puesto, y establecer unos criterios objetivos y transparentes para la evaluación de los/as candidatos/as.

3ª.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Características del puesto de trabajo:

- Régimen: FUNCIONARIO DE CARRERA

- Grupo/Subgrupo: C2

- Escala: Técnica

- Subescala: Administración Especial

- Funciones: Las determinadas por la entidad local respecto del puesto para el que se efectúe el nombramiento o contratación.

- Retribuciones: Las determinadas por el Ayuntamiento para el puesto para el que se efectúe el nombramiento o contratación.

- Puestos a ofertar: 1

4ª.- REQUISITOS.

4.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto de trabajo a proveer.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

4.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de su contratación o nombramiento como funcionario interino y su toma de posesión.

4.3. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Órgano de Selección aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

5ª.- SOLICITUDES.

5.1. Plazo para la presentación de solicitudes:

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

5.2. A la solicitud se acompañará:

- Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (apartado 5, Base 4.1)

En caso de que se solicite adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, también habrá de aportarse:

- Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo del de la Base 4.3.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en caso de la persona solicitante no de su conformidad para que la Diputación Provincial de Cádiz realice consultas para acreditar tal circunstancia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

5.3.- Forma de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar de forma telemática, presencial o mediante cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

6ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus datos personales constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, se dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se indicará la constitución del Órgano de Selección, así como la fecha y lugar de celebración de las pruebas.

6.3. La resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7ª.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

7.1. Los miembros del Órgano de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán nombrados con respeto a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido de la siguiente forma:

a) Presidencia: una persona funcionaria perteneciente al mismo subgrupo C2 ó superior, en situación de servicio activo.

a) Vocalsías, en número de cuatro: designadas entre personas funcionarias al mismo subgrupo C2 ó superior, en situación de servicio activo.

b) Secretaría, que tendrá voz, pero no voto.

7.2. No podrán formar parte del Órgano de Selección: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo esta ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7.3. El Órgano de Selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse; no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/a presidente/a y el/a secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

El personal suplente nombrado para componer el Órgano de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia de las personas titulares de la presidencia o de la secretaría, y de sus respectivos suplentes, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

7.4. Los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para la participación en el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al órgano competente para que resuelva lo procedente. Asimismo, no podrán tampoco ser nombrados miembros o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas

de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Por estas mismas causas podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. Corresponderá al Órgano de Selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.7. Por resolución de la Presidencia de la Corporación, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que les atribuya el Órgano de Selección. Este personal estará adscrito a dicho Órgano de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este les curse al efecto.

7.8. El Órgano de Selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.9. Los acuerdos de El Órgano de Selección se harán públicos en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento

7.10. En lo no previsto en las presentes Bases, la organización y funcionamiento del Órgano de Selección se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8ª.- PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso oposición

Fase de Oposición Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

8.2. Primer ejercicio:

Consistirá un examen tipo test con 50 preguntas sobre las materias incluidas en el temario que se acompaña como anexo I.

El test estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solamente una será correcta. El Tribunal podrá incluir hasta 5 preguntas de reserva que solo se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna de las 50 preguntas iniciales. El orden de utilización de estas preguntas será el orden en el que estén incluidas en el examen.

Cada pregunta bien contestada puntuará 0,2 puntos

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La prueba tendrá una duración de 60 minutos y no podrá utilizarse ningún tipo de material adicional.

8.3 Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico con el programa establecido en el Anexo I, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo.

El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, con 15 días de antelación como mínimo.

El órgano de selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes

Las personas aspirantes serán convocadas para la celebración de la prueba en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Órgano de selección.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la web corporativa

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.

FASE DE CONCURSO.

Naturaleza de la fase de concurso

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y autobareados por las personas aspirantes, no teniendo carácter eliminatorio, y se aplicará únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos, que se sumarán a la obtenida en la fase de oposición, a efectos de determinar la puntuación final del proceso selectivo.

Sistema de autobareación:

Las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud de participación, el Anexo III de Autobareación de Méritos, en el que relacionarán todos los méritos que pretendan hacer valer, con indicación expresa de la puntuación que, conforme a estas bases, consideran que les corresponde.

La autobareación tendrá la consideración de declaración responsable, en los términos previstos en la legislación administrativa vigente.

No serán valorados en ningún caso:

- Los méritos no incluidos en la autobareación
- Los méritos alegados fuera de plazo

- Los méritos no acreditados documentalmente en tiempo y forma

3. Acreditación de los méritos

La acreditación documental de los méritos autobareados se realizará únicamente por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en el plazo que se establezca por el Tribunal.

La documentación deberá presentarse en original o copia auténtica y deberá permitir la comprobación fehaciente de:

- La naturaleza del mérito
- La relación con las funciones del puesto

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento aclaración o subsanación de la documentación presentada.

4. Facultades del Tribunal

El Tribunal calificador procederá a:

- Verificar la autobareación presentada
- Comprobar la documentación justificativa
- Rectificar la puntuación asignada por el aspirante cuando no se ajuste a las bases
- Excluir aquellos méritos que no resulten debidamente acreditados o no sean valorables

En ningún caso quedará vinculado por la puntuación consignada por los aspirantes en su autobareación.

Baremo de méritos

Experiencia profesional (máximo 2 puntos)

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de contenido funcional análogo al de la plaza convocada, conforme al siguiente desglose:

- Servicios prestados en cualquier Administraciones Públicas, en puesto igual o similar: 0,20 puntos por mes completo.
- Servicios prestados en el sector privado, en funciones relacionadas: 0,10 puntos por mes completo

No se valorarán:

- Periodos inferiores al mes completo
- Servicios simultáneos que se computarán una sola vez
- La experiencia deberá acreditarse mediante:
- Certificado de servicios prestados (Administración Pública)
- Contratos de trabajo + vida laboral (sector privado)

Formación (máximo 2 puntos)

Se valorarán cursos, jornadas o acciones formativas directamente relacionadas con las funciones del puesto (obras, mantenimiento, cementerio, PRL, maquinaria, etc.), impartidos por administraciones públicas u organismos homologados.

La puntuación será:

- De 20 a 50 horas: 0,50 puntos
- De 51 a 100 horas: 1 punto
- Más de 100 horas: 2 puntos

No se valorarán:

- Cursos de menos de 20 horas
- Cursos sin acreditación de horas

9.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

La nota final del proceso será la suma de la fase de oposición y la fase de concurso, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

En caso de empate se tomará en consideración la puntuación más alta obtenida de la prueba relativa al ejercicio o supuesto práctico realizado (Segundo ejercicio).

En caso de persistir el empate habrá que estar a la puntuación más alta obtenida en el primer ejercicio

De continuar el empate se acudirá a la nota más alta en el concurso y en caso de persistir se realizará por sorteo.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

Las personas propuestas aportarán los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, no siendo necesaria la presentación de los documentos contenidos en las letras a) y b), al haberse presentado junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.

e) Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir al órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

6. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.- BOLSA DE TRABAJO.

El Ayuntamiento podrá constituir una bolsa de trabajo con las personas que hayan superado al menos un ejercicio de la fase de oposición.

12.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas selectivas

El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos

Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación. 3. Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS:

ANEXO I: TEMARIO DE LA PLAZA DE OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española.

Tema 2.- El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 3. Los materiales usados en vías y obras, materiales de construcción.

Tema 4. Herramientas utilizadas en los trabajos de construcción.

Tema 5. Elementos constructivos en los trabajos de vías y obras.

Tema 6. Las técnicas en albañilería

Tema 7. . Mantenimiento básico de techos y cubiertas.

Tema 8. Mantenimiento básico: bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado.

Tema 9. Los trabajos de demolición en la construcción

Tema 10. Construcción de muros, tabiques y paredes

Tema 11. Encintados y pavimentos. Clases y colocación. Usos y mantenimiento.

Tema 12. Cimentaciones. Tipos de cimentaciones. Terrenos y acondicionamiento de terrenos. Excavaciones y vaciados

Tema 13. Pavimentos en vías públicas, tipos de pavimentos, materiales, sistemas constructivos más empleados

Tema 14. Andamios. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores

Tema 15. Estructuras de hormigón y metálicas. Forjados: Tipos y características. Forjados reticulares. Ventajas. Prefabricados: Viguetas y bovedillas: tipos, colocación y hormigonado

Tema 16. El montaje y desmontaje de estructuras metálicas para eventos

Tema 17. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho de protección frente a los riesgos laborales. Principio de la acción preventiva.

Tema 18. Los riesgos laborales en los trabajos de vías y obras. Equipamiento básico.

Tema 19. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 20. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

ANEXO II: SOLICITUD DE ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA DE
FUNCIONARIO DE CARRERA OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS

1	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA	
1 PLAZA DE FUNCIONARIO OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS C2		
2	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA		
3	PERSONA REPRESENTANTE (1)	
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
4	MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		
NOTIFICACIÓN POSTAL		
Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.		
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
C O R C O R R E O ELECTRÓNICO	TEL TELÉFONO MÓVIL	
5	SOLICITA	
Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (en caso de discapacidad)		
Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª.		
6	DOCUMENTACIÓN. CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS – DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
<p>Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de datos (PID)</p> <p>NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:</p> <input type="checkbox"/> Consulta de datos de identidad <input type="checkbox"/> Consulta de títulos universitarios por documentación <input type="checkbox"/> Consulta de títulos universitarios por filiación <input type="checkbox"/> Consulta de datos de discapacidad <p>Motivo de oposición: Por lo que APORTO la documentación necesaria para seguir con el trámite: <input type="checkbox"/> DNI o documento equivalente. <input type="checkbox"/> Titulación académica que posee exigida en la convocatoria. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (en su caso)</p> <p>Documentación de APORTACIÓN OBLIGATORIA por no ser consultable a través de PID:</p> <p>En caso de que se solicite adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, también habrá de aportarse: - Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo del de la Base 4.3. La persona abajo firmante DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que, si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. 		
7 – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para darle adecuada respuesta a su petición conforme a la normativa aplicable. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</p>		
8	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	
PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA		

Lugar, fecha y Firma

(1) Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, legal, representación voluntaria o legal.

ANEXO III: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

ALCALDÍA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

DE RIVERA -(CÁDIZ).

D./Dª _____, con DNI _____ y lugar a efecto de notificaciones _____ de la localidad de _____, Provincia _____, C.P. _____, teléfono _____.

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de Paterna de Rivera., y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 2 puntos).

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de contenido funcional análogo al de la plaza convocada, conforme al siguiente desglose:

a) Servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puesto igual ó similar 0,20 puntos por mes completo.

b) Servicios prestados en el sector privado, en funciones relacionadas 0,10 puntos por mes completo.

SERVICIOS PRESTADOS	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:	
---	--

MÉRITOS FORMATIVOS. (máx. 2 punto).

Se valorarán cursos, jornadas o acciones formativas directamente relacionadas con las funciones del puesto (obras, mantenimiento, cementerio, PRL, maquinaria, etc.), impartidos por administraciones públicas u organismos homologados.

La puntuación será:

- De 20 a 50 horas: 0,50 puntos
- De 51 a 100 horas: 1 punto
- Más de 100 horas: 2 puntos

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS:	
--------------------------------------	--

PUNTUACIÓN TOTAL – MP+MF:	
---------------------------	--

En a, de de 2026.

FIRMA _____

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, con firma electrónica

07/05/26. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, María Rasco Julbes.

Firmado.

Nº 95.311

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO
EDICTO

D. ALFONSO C. MOSCOSO GONZALEZ, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario (Cádiz)

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día 26.03.2026, aprobó el Presupuesto General y Plantilla del Personal de esta Entidad para el ejercicio económico de 2.026, publicándose el oportuno Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16.04.2026, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 2/2004, de de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su elevación a definitivo siendo su resumen por capítulos el siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 126 y 127 del Real Decreto

Legislativo 781/1.986, por mediación del presente Edicto se hace pública la plantilla de personal de esta Corporación, a través de la aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2026:

RESUMEN DE INGRESOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
IMPUESTOS DIRECTOS	200.038,68
IMPUESTOS INDIRECTOS	25.522,08
TASAS Y OTROS INGRESOS	124.462,82
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.213.648,41
INGRESOS PATRIMONIALES	371.748,06
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.935.420,05
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
ENEJENACIONES INVERSIONES REALES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.933.516,47
ACTIVOS FINANCIEROS	
PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.933.516,47
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	4.868.936,52

RESUMEN GENERAL		RESUMEN DE GASTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPITULOS		
1º	GASTOS DE PERSONAL	669.922,66 €
2º	COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	997.713,97 €
3º	GASTOS FINANCIEROS	6.785,40 €
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	132.198,24 €
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES		1.806.620,27 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6º	INVERSIONES REALES	3.062.316,25 €
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9º	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		3.062.316,25 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		4.868.936,52 €

PLANTILLA PERSONAL 2026

AYUNTAMIENTO	GRUPO	DENOMINACION	Nº
FUNCIONARIOS	A1	TITULADOS SUPERIORES	2
	A1	TITULADOS SUPERIORES	1
	B	TITULADOS GRADO MEDIO	
	C1	TITULADOS BACHILLERATO	2
	C1	TITULADOS BACHILLERATO	
	C1	TITULADOS BACHILLERATO	
	C2	GRADUADO ESCOLAR	
	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
LABORALES FIJOS	1	TITULADOS SUPERIORES	2
	2	TITULADOS GRADO MEDIO	2
	3	TECNICOS NO TITULADOS	1
	4	ADMINISTRATIVOS.	
	5	AUXILIARES	1
	6	PEONES Y SUBALTERNOS	1
	7	OTRO TIEMPO PARCIAL	4

AYUNTAMIENTO	GRUPO	DENOMINACION	Nº
LABORALES CONTRATADOS	1	TITULADOS SUPERIORES	
	2	TITULADOS GRADO MEDIO	
	3	TECNICOS NO TITULADOS	1
	4	ADMINISTRATIVOS.	
	5	AUXILIARES	
	6	PEONES Y SUBALTERNOS	1
	7	OTRO TIEMPO PARCIAL	
	D	GRADUADO ESCOLAR	
	E	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello conforme al artículo 171 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaluenga del Rosario, a 8 de mayo de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso C. Moscoso González. **Nº 95.343**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2026, ha adaptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN TENIENTES DE ALCALDE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

D. Germán Beardo Caro, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2025 se efectuó delegaciones de competencias en tenientes de alcalde y concejales para el mejor funcionamiento de los servicios municipales. A fecha de hoy, por esta misma finalidad, al ser objetivo permanente de este gobierno municipal ir adaptando la organización municipal a la consecución de una mayor optimización de la eficiencia de la gestión, resulta conveniente adoptar el siguiente ACUERDO:

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:
PRIMERO: Delegar en Doña Leonor Caballero Lacave, Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda Pública, las competencias relativas al otorgamiento de licencias habilitantes para el uso común especial del dominio público, vinculadas a los locales sometidos a calificación ambiental (o procedimiento medioambiental equivalente), para todo el territorio de la Ciudad, excluido el ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno (PEPRICHyE).

SEGUNDO: Delegar en Dña. Danuxia Enciso Fernández, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico, las competencias relativas al otorgamiento de licencias habilitantes para el uso común especial del dominio público, vinculadas a los locales sometidos a calificación ambiental (o procedimiento medioambiental equivalente) para el territorio municipal comprendido dentro del ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno (PEPRICHyE).

CUARTO: Delegar en Doña Marta Rodríguez López de Medrano, teniente de alcalde Delegada de Patrimonio, las competencias en relación con la gestión de la Ordenanza Municipal reguladora de la cesión y uso de bienes inmuebles municipales por entidades ciudadanas.

QUINTO: La delegación de atribuciones que se establece en el presente acuerdo no será obstáculo para que esta Junta de Gobierno Local pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el cono cimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

SEXTO: Las competencias delegadas en los tenientes de alcalde y Concejales, no podrán ser, a su vez, delegadas por estos en otro órgano o autoridad.

SÉPTIMO: Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este acuerdo, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

OCTAVO: El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

NOVENO: El presente acuerdo surtirá efectos desde su adopción por esta Junta de Gobierno Local, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

08/05/26. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, Francisco Javier Bello González. Firmado. **Nº 95.348**

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27.03.2026 adoptó al punto segundo del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente

de modificación de créditos nº 06/2026 en la modalidad de Transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto y al haber transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el BOP nº 70 de 15/04/26 sin que se hayan formulado alegaciones contra el mismo, el acuerdo se eleva a definitivo y se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 en la forma establecida en el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gasto			
Aplicación		Descripción	IMPORTE
Progr.	Económica		
933	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS DESTINADAS AL USO GENERAL	18.000,00 €
TOTAL			
Bajas en Aplicaciones de Gasto			
Aplicación		Descripción	IMPORTE
Progr.	Económica		
231.5	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS DESTINADAS AL USO GENERAL Monumento a la mujer	-18.000,00 €
TOTAL			

En San José del Valle a 8 de Mayo del 2026. ELALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 95.709

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Con fecha 7 de Mayo de 2.026 mediante Decreto de alcaldía se aprueban las Bases Específicas y convocatoria para la selección y provisión de cuatro plazas de Limpiador/a, personal Funcionario, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2023 y 2025.

El plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas será de veinte días hábiles y comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE CUATRO PLAZAS DE LIMPIADOR/A PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (OEP 2023 y 2025).

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección por el sistema de oposición libre de cuatro plazas de limpiador/a vacantes en la plantilla de personal funcionario. Las plazas objeto de esta convocatoria están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 y 2025, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2023 y Resolución de Alcaldía de 26 de diciembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 244, de 27 de diciembre de 2023, y n.º 248 de 30 de diciembre de 2025, respectivamente, cuyas características son:

Nº DE VACANTES	4
DENOMINACIÓN	LIMPIADORA
ESCALA	ADMNISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	PERSONAL OFICIOS
GRUPO	NIVEL AP 14
SISTEMA DE SELECCIÓN	OPOSICIÓN LIBRE
TITULACIÓN EXIGIDA	NO SE EXIGE TITULACIÓN

1.2.- Descripción del puesto.

- Funciones Generales:

- Limpieza en general dependencias municipales.

- Funciones específicas:

· Efectuar la limpieza diaria de los edificios municipales.

· Vaciado de papeleras y retirada de basuras.

· Barrido de suelos.

· Limpieza de sanitarios.

· Desempolvado de muebles.

· Periódicamente efectuar el fregado del suelo y la limpieza de marcos y

puertas.

· Realizar una formación continua en el ámbito de su actividad.

· Cumplir con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos

Laborales.

· Cumplir con la normativa de Protección de Datos regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

· Todas aquellas tareas propias de su puesto de trabajo para las que sea requerido/a.

1.3.- Legislación aplicable.

Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

2º.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Titulación: no se exige titulación mínima.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asociadas al puesto.

e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3º.- SOLICITUDES.

3.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento (Anexo I) manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y aportando los documentos acreditativos de los méritos alegados.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.3.- En caso de presentarse las instancias en Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, se comunicará al Ayuntamiento vía correo electrónico a la siguiente dirección: registro@medinasidonia.com.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

3.4.- A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos, preferentemente en un único pdf:

• Fotocopia del documento de identidad en vigor.

• Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

• Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo I).

3.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley.

3.6.- Correo electrónico: registro@medinasidonia.com.

Dirección de correos: Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Plaza de España s/n. C.P. 11170.

3.7.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

4º.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde en el plazo máximo de un mes dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación o aleguen la omisión, justificando su derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. A estos efectos, éstas deberán comprobar no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admisión.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por el Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones, si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación (www.medinasionia.es).

5º.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador tendrá una composición paritaria y se compondrá, en los términos previstos en el TREBEP por los siguientes miembros designados por la Alcaldía:

- Presidente: un funcionario de carrera.
- Vocales: tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: el de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, actuando con voz y con voto.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

Éstas deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de las personas integrantes, siendo en todo caso necesaria la asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el secretario o la secretaria asistirá con voz y con voto.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes que se presenten a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de personal experto en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6º.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.- Mediante Resolución de Alcaldía se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación (www.medinasionia.es).

6.2.- Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en Tablón de Anuncios y página web municipal con un plazo mínimo de cinco días hábiles de antelación del comienzo de las mismas, siendo éste también el plazo que como mínimo habrá de respetarse entre cada ejercicio.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del

pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

6.4.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con

anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

7º.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**7.1.-PRIMER EJERCICIO:**

De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar una prueba tipo test de 50 preguntas más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario recogido en el Anexo II de estas Bases.

La corrección y calificación del test se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los/as aspirantes.

Criterios de corrección: Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos. Las preguntas no acertadas restarán 0,05 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. Se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas para la elaboración de la prueba. Este primer ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

7.2.- SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización manual y/o resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar en el correspondiente puesto de trabajo, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal. Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

7.3.- Puntuaciones Provisionales y Reclamaciones.

El Acta provisional de la puntuación obtenida en cada ejercicio será publicada por el Tribunal en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación con la puntuación obtenida por los aspirantes concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio. Resueltas las posibles reclamaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

7.4.- Puntuación definitiva.-

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo dichos ejercicios eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

En caso de empate en la puntuación final, se acudirá a la nota obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, se dirimirá mediante sorteo público.

8º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web, la relación de aspirantes que resulten aprobados por orden de puntuación y propondrá al órgano competente el nombramiento de los cuatro aspirantes que hayan quedado en las primeras posiciones por haber obtenido la mayor puntuación.

9º.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS.

Los aspirantes propuestos deberán aportar la siguiente documentación al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado definitivo del presente proceso de selección en el Tablón de Anuncios y página web municipal, concretamente:

- a).- Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- b).- En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación correcta, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, el Alcalde de la Corporación, nombrará a los candidatos seleccionados, que tomarán posesión, según la naturaleza de las plazas convocadas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que les sea notificado el nombramiento.

10º.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**10.1. Nombramiento y toma de posesión.**

Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios en propiedad a los candidatos/as seleccionados/as, debiendo

tomar posesión de su cargo, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. Cobertura de las plazas convocadas.

A fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzca renuncia expresa de algún candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11º.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

12º.- CREACIÓN DE BOLSA Y FUNCIONAMIENTO.

12.1.- El resto de aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio constituirán una bolsa de empleo para nombramientos temporales que se destinará a la cobertura de las necesidades ordinarias del servicio de limpieza, como refuerzos, sustituciones, permisos, vacaciones y vacantes de carácter estructural que se produzcan en dicha categoría.

Los nombramientos formalizados con cargo a esta bolsa se ajustarán, en cada caso, a la modalidad contractual y a la duración que resulten adecuadas a la naturaleza de la necesidad a cubrir, de conformidad con la normativa laboral vigente, dejando constancia en el expediente de la causa de temporalidad y de la vinculación del nombramiento a la plaza o necesidad estructural correspondiente.

12.2.- Orden de prelación de la Bolsa:

1.- En primer lugar, se incluirán en la Bolsa los aspirantes que hayan superado ambos ejercicios, por orden decreciente de puntuación total obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate en la puntuación total, tendrá preferencia quien hubiera obtenido mayor calificación en el primer ejercicio y, de persistir el empate, se dirimirá mediante sorteo.

2.- En segundo lugar, se incluirán a los aspirantes que únicamente hayan superado el primer ejercicio, por orden decreciente de puntuación obtenida en dicho ejercicio. En caso de empate, el orden se determinará mediante sorteo.

12.3.- Funcionamiento.

Los llamamientos se realizarán por riguroso orden de puntuación y la renuncia significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de baja por enfermedad, maternidad o riesgo durante el embarazo, o estar trabajando en el momento del llamamiento. Tales circunstancias deben acreditarse documentalmente en el plazo de 15 días naturales. El llamamiento se realizará vía telefónica debiendo el aspirante presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el apartado 9º de las presentes bases en el plazo de 5 días hábiles. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas así como su resultado.

En el caso de no contactar con el aspirante la llamada se repetirá dos veces más en diferentes días y si aún así no se obtiene respuesta se procederá a llamar a la siguiente persona en la lista de la bolsa por orden de puntuación y así sucesivamente, manteniendo su lugar en la lista.

12.4.- Con la aprobación de la presente Bolsa queda extinguida la bolsa de trabajo de personal temporal de categoría limpiadora generada por el proceso selectivo anterior, así como cualquier otra bolsa temporal de la misma categoría que pudiera existir en el Ayuntamiento.

13º.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Se atribuye al Sr. Alcalde de la Corporación la facultad de interpretar estas Bases, la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste, la facultad de interpretación y resolución de incidencias.

14º.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por estas en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria:

Fecha de convocatoria: ___/___/___	(BOPnum. ____, de fecha ___/___/2026)
Plaza a la que aspira: Limpiador-a.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	NIF:	
Fecha de nacimiento:	Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.

2.- En caso de discapacidad: copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

- adaptación que solicita:

--

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 2026.

FIRMA

ANEXO II – TEMARIO PLAZA LIMPIADOR-A.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios que la inspiran. Reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.

Tema 2. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.

Tema 3. Técnicas, materiales y Maquinaria de limpieza.

Tema 4. Herramientas y útiles de limpieza.

Tema 5. Limpieza de cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

Tema 6. Limpieza de centros públicos. Limpieza de áreas administrativas.

Tema 7. Productos químicos en la limpieza.

Tema 8. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

Tema 9. Residuos sólidos. Concepto y clases.

Tema 10. Recogida Selectiva de residuos sólidos urbanos.

Tema 11. Medidas de seguridad en los lugares de trabajo. Medidas preventivas a adoptar por el personal de la limpieza.

Tema 12. Cualidades del personal de la limpieza. Lo que se hace público para general conocimiento, en la fecha de la firma electrónica.

8 de mayo de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 96.028

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 612/2026, de 5 de mayo de 2026, se ha resuelto nombrar funcionaria de carrera correspondiente al proceso selectivo que a continuación se indica:

“Visto el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo/a, personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bornos, mediante oposición libre.

Vista la propuesta de contratación al alcalde presidente formulada por el órgano de selección con fecha 04-03-2026 y la resolución de Alcaldía número 372/2026, de 18 de marzo.

Visto que la persona aspirante propuesta ha aportado dentro del plazo estipulado la documentación acreditativa de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base séptima de la convocatoria.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con todas las formalidades y requisitos legales.

Considerando que esta Alcaldía es competente para efectuar la contratación de conformidad con el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar funcionaria de carrera a Doña María Isabel Naranjo Zambrana para cubrir una plaza de Administrativa de Personal.

SEGUNDO: La persona seleccionada tomará posesión de la plaza de funcionaria en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, prestando previo juramento o promesa de conformidad con la forma legalmente establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bornos, 8 de mayo de 2026. El alcalde, P.D. La 1ª. teniente de alcalde, María José Lugo Baena. Firmado. Decreto 1270/2023, de 6 de julio.

Nº 96.575

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobradoras correspondientes al 1º Trimestre de 2026, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 4)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo período voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-sanearamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 8 de mayo de 2026. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 96.703

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y finalizado el proceso selectivo para la selección de dos plazas de Auxiliar Administrativo mediante concurso-oposición para cubrir dos vacantes como funcionario de carrera, regulada por las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 224, de 23 de noviembre de 2022 y en el BOE nº 69 de 19 de marzo de 2024.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a la publicación de la Resolución de Alcaldía 1124/2026 de 06 de mayo de 2026, por la cual se nombra funcionarias de carrera a Dña. María Carmen González Aguilar con DNI 32***245Y y Dña. María Carmen Barrios Gómez con DNI 31***519X, en las plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario, perteneciente al Grupo C Subgrupo C2 Escala Administración General y Subescala Auxiliar.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

08/05/26. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Nº 97.224

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 8 de abril de 2026 de la teniente de alcaldesa delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el Concurso de Pintura al Aire Libre "Pintor Diego González Andrade" 2026.

BDNS (Identif.): 904473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904473>)

Primero. Beneficiarios: Podrán participar en este Concurso, que se celebrará el sábado 20 de junio de 2026, todos aquellos artistas que lo deseen, agrupados en dos Categorías: Categoría A: De 15 años en adelante y Categoría B: Hasta 14 años. La temática de este concurso será el paisaje urbano de la Villa de Puerto Real y su entorno (paisajes, calles, plazas, monumentos, etc.), intentando destacar elementos y rincones característicos de la población. Es requisito desarrollar el trabajo al aire libre, dentro del entorno que supone el propio núcleo urbano de Puerto Real.

Segundo. Objeto: El Ayuntamiento de Puerto Real convoca a todos los artistas y creadores que lo deseen a participar en el Concurso de Pintura al Aire Libre "Pintor Diego González Andrade" 2026, con el fin de promocionar y el fomentar la creación artística.

Tercero. Bases Regulatoras. Las Bases Regulatoras que regirán el Concurso de Pintura al Aire Libre "Pintor Diego González Andrade" 2026, organizado por el Ayuntamiento de Puerto Real, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento, (Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021).

Cuarto. Cuantía: Los premios del Concurso de Pintura al Aire Libre "Pintor Diego González Andrade" 2026, serán por una cuantía total de Dos Mil Trescientos euros (2.300,00 euros), que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/334/48100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Se inicia desde el día siguiente de la publicación del Extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial hasta el mismo día de celebración del concurso.

Puerto Real, 08 de abril de 2026. Nazaret Ramírez Ruiz, teniente de alcaldesa delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana.

Nº 99.738

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, por mayoría (14 votos a favor, 6 abstenciones, 0 voto en contra y 0 ausentes), el expediente de modificación presupuestaria nº 4273/2026 de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en el Servicio de Infraestructuras.

08/05/26. La alcaldesa presidenta, Aurora Salvador Colorado. Firmado. La secretaria accidental, Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado.

Nº 99.832

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO EDICTO

Aprobado por Decreto del Área de Desarrollo Económico de fecha 07/05/2026 el Padrón de la TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON RESERVAS PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS Y PARADAS correspondiente al ejercicio 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio del Ayuntamiento, Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es, y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y del teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo, se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 4 de mayo al 9 de octubre de 2026, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

07/05/26. La jefa del Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado. 08/05/26. LA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado.

Nº 99.837

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

PROPUESTA DE CONVENIO DE GESTIÓN DEL POLÍGONO A DEL PLAN PARCIAL RT-47 TORRETERAS.

Dependencia: Planeamiento y Gestión.

Expediente: 1/2026 - COU

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 9 de abril de 2026, se acuerda:

Primero.- Incoar expediente relativo a la propuesta de Convenio de Gestión del Polígono A del Plan Parcial RT-47 Torrenteras - Novo Sancti, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por un plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.7.4º de la LISTA y 17 del RGLISTA, en relación con el artículo 25 del TRLSRU, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1.d) del RGLISTA y artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 54 de la LAULA, realizándose el cómputo del plazo de información pública desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono A del Plan Parcial RT-47 Torrenteras.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente a la firma de este Convenio y de los actos dimanantes del mismo.

En Chiclana de la Frontera, a 8 de mayo de 2026. El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Planeamiento y Desarrollo Urbano, Fdo.: Rodolfo Pérez Neira. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román.

ANEXO

"PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN PP.RT47 TORRETERAS-NOVO SANCTI PETRI POLÍGONO A REUNIDOS:

JOSE MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en ejercicio de su cargo, asistido por ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, Secretario General del Ayuntamiento, que por idéntico motivo no se reseñan sus circunstancias personales.

#ALEJANDROMOYABASELER#[A.M.B.] con D.N.I.n.º #****907-P#, Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial RT 47 Torrenteras Polígono A.

INTERVIENEN

JOSE MARÍA ROMÁN GUERRERO y ANTONIO ARAGÓN ROMÁN en la condición de Alcalde-Presidente y de Secretario General del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., respectivamente.

#ALEJANDRO MOYA BASELER#[A.M.B.] en la representación que ostenta, interviene en su calidad de Presidente del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación, cargo que ostenta según acuerdo de la Asamblea General constituyente de 27 de marzo del 2024. Los estatutos de la entidad fueron aprobados definitivamente por acuerdo Plenario de 25.07.1991 inscrita el 17.01.92 en el Registro de Entidades Urbanísticas bajo el asiento 73, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. Se encuentra facultado expresamente para el presente acto por acuerdo de 27 de marzo de 2024.

Las partes que intervienen con el carácter antes descrito, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para obligarse en derecho, y por lo tanto para otorgar y firmar el presente Convenio Urbanístico, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que en la actualidad, la conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de sus dotaciones e instalaciones de servicios públicos de los terrenos del ámbito del Polígono A del Plan Parcial RT-47 Torrenteras - Novo Sancti Petri ha venido siendo ejecutada como obligación de la Entidad Urbanística de Conservación (en adelante EUC) y del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

II.- Los Estatutos de la referida EUC del Polígono A fueron aprobados definitivamente por acuerdo Plenario de 25.07.1991, publicándose en el BOP de Cádiz número 236 de 11.10.1991, así como su constitución en el BOE número 302 de 18.12.1991 y se encuentra inscrita desde 17.01.92 en el Registro de Entidades Urbanísticas bajo el asiento 73.

III.- Que la EUC tiene como objeto atender a la financiación, administración y gestión de la conservación de las obras resultantes de la ejecución del Plan Parcial de la RT-47 Torrenteras (Polígono A), facilitando e instrumentando el cumplimiento del deber de conservación de la urbanización que ha sido impuesto por el planeamiento a los propietarios de las parcelas resultantes como carga urbanística de éstas en virtud del artículo 3 de los Estatutos.

IV.- Que el artículo 6 de los Estatutos dispone que el Ayuntamiento deberá asumir la conservación y mantenimiento de los sistemas generales comprendidos dentro del ámbito de dicho Polígono A indicados como ELP1, ELP2 y ELP3, así como los servicios urbanísticos, viales y aparcamientos objeto de cesión obligatoria, a partir del momento en que sean recepcionados.

V.- Que el Ayuntamiento ya ha asumido en parte la conservación y mantenimiento de dichos suelos al entenderse producida la recepción tácita de la urbanización.

VI.- Que así mismo constan viales que aun no estando cedidos formalmente al Ayuntamiento, se encuentran abiertos al uso público.

VI.- Que a los efectos de concretar el alcance de las respectivas obligaciones, los comparecientes convienen en suscribir el presente documento, quedando condicionada su eficacia del mismo a la aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento y dejando fijadas las estipulaciones del mismo conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto la concreción del alcance y contenido del deber de conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del ámbito del Polígono A del Plan Parcial RT-47 Torrenteras - Novo Sancti Petri, definiendo al efecto las obligaciones que asume la EUC y el Ayuntamiento de Chiclana.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

Acorde con lo anterior se definen las siguientes obligaciones sobre intervenciones de conservación de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos entre las partes en el referido ámbito del Polígono A del Plan Parcial RT-47

- Viales

El mantenimiento del estado del asfalto y conservación del viario estructural y de los viales de acceso a las diferentes urbanizaciones abiertos al uso público del citado Polígono A (identificados en el plano anexo), incluyendo la zona destinada al aparcamiento y carril destinada a bicicleta de todos los viales que se encuentran dentro de la EUC Novo Sancti Petri será prestado por cuenta del Ayuntamiento.

El acerado que forma parte de la Entidad de Conservación se mantendrá como actualmente se realiza hasta ahora, donde las intervenciones del Ayuntamiento no sean suficientes las complementará la EUC.

La señalización tanto de carácter horizontal y vertical al ser una cuestión implícita a la delegación de tráfico del Ayto. de Chiclana de la Frontera, será realizada por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en los viales de uso público que componen la Entidad de Conservación Novo Sancti Petri.

La limpieza, será prestada de carácter anual como viene prestada actualmente por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a través de la UTE concesionaria del servicio de limpieza del Litoral con frecuencias determinadas en periodo de verano y de invierno complementada por la EUC en los momentos del periodo anual en el que servicio de limpieza no es suficiente para mantener la limpieza del viario prestado en todas las calles que están dentro de la Entidad de Conservación además de la recogida de papeleras que seguirá siendo realizada por la Entidad de Conservación.

La realización de mantenimiento del acerado mediante herbicidas de la totalidad del acerado que componen el viario de la Entidad de Conservación Novo Sancti, será realizado por la Entidad como se presta actualmente.

- Espacios Libres y jardinería

Será de cuenta de la Entidad de Conservación, el mantenimiento del conjunto que componen la jardinería que se encuentra del viario de la Entidad de Conservación Novo Sancti Petri, como se realiza actualmente, la cual compuesta de 850 palmeras

washingtonias, seis mil metros cuadrados de césped, 4.500 metros cuadrados de parterres formados por plantas de tipología de adelfas en su mayoría.

- Red de Alumbrado Público.

El Ayuntamiento continuará con el mantenimiento y conservación de la red de alumbrado público del ámbito completo, que incluye el pintado de farolas y la reposición de luminarias y bombillas además de los cuadros eléctricos.

- Redes de infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento.

El Ayuntamiento, a través de su empresa municipal Chiclana Natural, S.A, seguirá asumiendo como lo viene haciendo el mantenimiento y conservación de las redes de infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento, y el alcantarillado así como su reposición de todos los viales que componen la Entidad de Conservación Novo Sancti Petri.

- Parcelas de Servicios Urbanísticos.

El Ayuntamiento asumirá el mantenimiento y conservación de manera directa o a través de sus concesionarios de las parcelas denominadas de Servicios Urbanísticos (SU1 y SU2) del Polígono A del Plan Parcial RT-47 Torrenteras y señaladas en el plano anexo.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar la coordinación entre las partes, llevar el control de las actuaciones y resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, formada por los siguientes representantes de ambas entidades:

Por el Ayuntamiento:

. El Concejal Delegado de Urbanismo, Planeamiento y Desarrollo Urbano.

. Los Técnicos de los Servicios afectados por este Convenio.

Por la Entidad Urbanística de Conservación:

. El Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario cada año natural, no obstante, podrán convocarse reuniones extraordinarias a petición de cualquiera de las partes.

A las reuniones de la comisión podrán asistir otras personas, por acuerdo de las partes, cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

CUARTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las acciones contenidas en el mismo, por algunas de las siguientes causas de resolución:

a. Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b. Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.

c. Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto en manifiesto mediante notificación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación, de al menos, un mes, por la parte a la que perjudique.

QUINTA.- El Sr. Alcalde, en la representación con que interviene se obliga a elevar el presente convenio, previo los trámites legales oportunos, a la ratificación del Pleno Municipal, quedando la vigencia y efectividad del mismo sujeta a la adopción del referido acuerdo.

SEXTA.- VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA.

Dicho convenio será compatible con otras medidas que la Entidad pueda determinar en el tema de recepción de viales que forman parte de la Entidad de Conservación.

El presente Convenio adquirirá vigencia desde la fecha de su firma, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y tendrá una duración de cuatro años. Su vigencia finalizará, salvo extinción por acuerdo de las partes o por incumplimiento denunciado del mismo, una vez ejecutadas las actuaciones previstas en el Convenio.

Si la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requiere de un período superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su prórroga expresa, por un período adicional de hasta cuatro años.

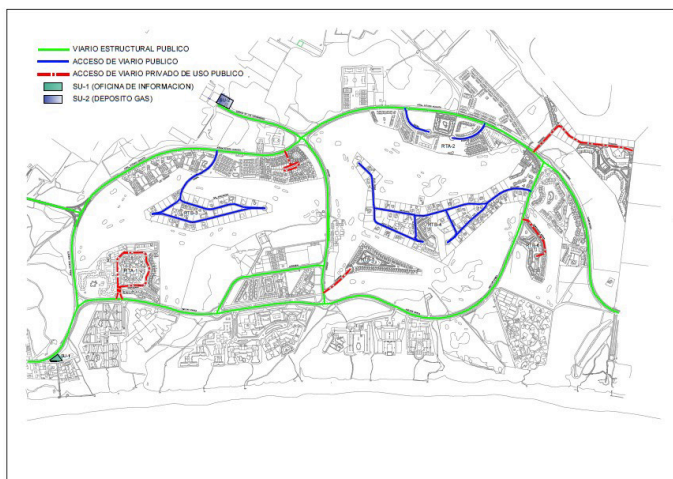
De conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el acuerdo de aprobación del presente Convenio Urbanístico se publicará en el Boletín Oficial que corresponda, con expresión de haberse procedido a su depósito en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos (regulado por decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), así como identificando a sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene la naturaleza de Convenio urbanístico regulado en el artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el artículo 17 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. En todo lo no previsto en esta norma legal, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y desarrollo de este convenio, serán dirimidas, en primera instancia, en el seno de la comisión de Seguimiento, siendo competente para resolver los litigios originados por dichas discrepancias, o en defecto de acuerdo de la citada comisión, en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

ANEXO PLANO



Nº 101.734

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL BAJO GUADALETE

POBLADO CASTILLO DOÑA BLANCA EL PUERTO DE SANTA MARIA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL BAJO GUADALETE

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes "Margen Derecha del Bajo Guadalete" de conformidad con los Estatutos, por la presente, convoca para el próximo día 5 de junio de 2026, miércoles, a las 17:00 horas de la tarde en primera convocatoria y 17:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de esta Comunidad, sita C/ La Paz, nº 21 del Poblado Doña Blanca, a Asamblea General Extraordinaria, con el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de tres comuneros para la redacción y aprobación del Acta de la Asamblea que se celebra.

2. Aprobación o no del corte de suministro del agua de riego.

3. Ruegos y preguntas.

Poblado Doña Blanca, a 11 de mayo de 2026. LA JUNTA DE GOBIERNO.

Nº 104.477

COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID

CUENCA DEL BARBATE BENALUP-CASAS VIEJAS

EDICTO

Como presidente de esta Comunidad, convoco a todos los comuneros a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrar el día 18 de junio de 2026, a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas de la Comunidad, en Benalup-Casas Viejas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

2.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA GENERAL CORRESPONDIENTE A TODO EL AÑO ANTERIOR.

3.- EXAMEN DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL AÑO ANTERIOR Y REVISIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE 2026.

4.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE CAMPAÑA.

5.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Firmado por Fernando Martel Cinamond. PRESIDENTE. Nº 118.593

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959